Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

11518 ***Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 26 de octubre de 2026, relativo a la aprobación del concierto social para el servicio residencial de acción educativa especial y de protección específico para menores de edad con problemas de conducta, con la entidad ITA Clinic BCN SL (exp. 1852-2026-000002)***

En fecha 31 de agosto de 2026 el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca (CIM en lo sucesivo) aprobó la convocatoria del concierto social del servicio residencial de acción educativa especial y de protección específico para menores de edad con problemas de conducta, así como los anexos correspondientes y el pliego de condiciones técnicas de ejecución del servicio.

En fecha 15 de septiembre de 2026 se publicó la convocatoria mencionada en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB n.º 115), la cual otorgaba un plazo de quince días hábiles contadores del día siguiente a su publicación para presentar las solicitudes.

Dentro del plazo de presentación de ofertas solo se presentó una única solicitud, por la entidad ITA Clinic BCN SL, en fecha 21 de septiembre de 2026 y registro de entrada número 27256.

Una vez revisada la documentación presentada por la entidad, se le hizo un requerimiento, el cual consta en el expediente de referencia, notificado por registro de salida número 19626 y fecha 13 de octubre de 2026.

Posteriormente, en fecha 15 de octubre de 2026 i mediante registro número 30214, dentro del plazo otorgado a tal efecto, la entidad enmendó correctamente según el requerimiento.

Consta en el expediente el informe de evaluación de la solicitud, firmado por la instructora del expediente en fecha 16 de octubre de 2026.

En este informe, además de valorar la solicitud presentada en la convocatoria, también se justifica la necesidad del servicio, así como el cumplimiento de los requisitos de la entidad y la excepcionalidad prevista en la disposición final primera de la Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Illes Balears.

En definitiva, de conformidad con el informe de evaluación mencionado anteriormente, se concluye que es suficiente la autorización sanitaria presentada por la entidad ITA Clinic BCN SL para dar cumplimiento a los requisitos de acceso a la acción concertada. En consecuencia, se considera adecuado formalizar el concierto social del servicio residencial de acción educativa especial y de protección específico para menores de edad con problemas de conducta con la mencionada entidad, teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final primera de la Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Mediante la Resolución n.º 2026/BS/0001137, de fecha 23 de octubre de 2026, se aprueba el modelo de acuerdo de acción concertada, de acuerdo con lo que establece el artículo 5.4 de la Ley 12/2018, de 15 de noviembre.

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los seis miembros presentes (señor Vilafranca Florit, señora Reynés Calvache, señor Gornés Hachero, señora Taltavull Fernández, señor Pons Torres y señor Delgado Díaz) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el concierto social para el servicio residencial de acción educativa especial y de protección específico para menores de edad con problemas de conducta con la entidad ITA Clinic BCN SL, de acuerdo con lo que expone el informe de evaluación de fecha 16 de octubre de 2026.

Segundo. Aprobar este concierto social por una duración inicial de un (1) año —susceptible de ampliación o renovación si, durante este periodo, el servicio obtiene la acreditación social o bien si se mantienen las necesidades que han motivado la formalización— contador del día siguiente a la firma del acuerdo de acción concertada y por los precios unitarios que se relacionan más adelante, con un importe máximo anual de trescientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (391.859,66 €) IVA exento, con cargo a la partida presupuestaria 3-23123-2279912, respecto al presente ejercicio, y de acuerdo con la tabla siguiente:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232915

Anualidad	Temporalidad	Presupuesto estimado (IVA exento)
2026	2 noviembre a 31 diciembre (59 días)	63.341,70 €
2027	1 enero a 3 noviembre (306)	328.517,96 €
Total		**391.859,66 €**

Precios unitarios por plaza y usuario:

a) Coste diario por plaza ocupada: 268,40 €/día, IVA exento
b) Coste diario por plaza no ocupada o en reserva: 134,20 €/día, IVA exento

Tercero. Ordenar la preparación del documento administrativo que articulará el acuerdo de acción concertada, en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, así como las características concretas del servicio y otras circunstancias derivadas de la normativa de aplicación

Cuarto. Notificar este acuerdo a la entidad ITA Clinic BCN SL.

Quinto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el Portal de Transparencia del CIM.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno del Consejo Insular de Menorca (Acuerdo de 31-7-2023, BOIB núm. 109 de 5-8-2023), en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses des de su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palma.

Maó, 10 de noviembre de 2026

Por delegación del presidente
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón
(Decreto 129/2023, de 27 de julio)
(BOIB núm. 106 de 29-07-2023)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232915